

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LAS CAMPAÑAS 2026, 2027 Y 2028”. LOTE 1, FLETAMENTO DE 4 (CUATRO) AVIONES ANFIBIOS LIGEROS PARA LANZAMIENTO DE AGUA” (CONTR.:2025/691147) LOTE/2026/261

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. David Gil Sánchez con N.I.F. ***8114**, en su calidad de Director Gerente de la AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, con N.I.F. Q4101047A, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con el apartado f) del artículo 17 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (BOJA 31/12/2024, núm. 252).

De otra parte, D. Sergio Martínez Bonilla, con D.N.I. ***1310**², actuando en nombre y representación de TRABAJOS AÉREOS MARISMEÑOS, S.A., con NIF A41098229, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Azcárate Salas, mediante escritura de fecha 17 de enero de 2025, bajo el nº 130 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 15 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

²A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA⁸ 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 1 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE5ZDlYTY5NiU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de fecha 24 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 2 de diciembre de 2025 (Informe n.º2025/237).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 16 de diciembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto y autorizada por el Consejo de Gobierno el 23 de diciembre de 2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de diciembre de 2025, por importe de diecinueve millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos euros (19.384.500,00 €), exento de IVA.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de diciembre de 2025, y en el DOUE con la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 3 de marzo de 2026 a la entidad TRABAJOS AÉREOS MARISMEÑOS, S.A.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Agencia con fecha 4 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Sergio Martínez Bonilla, en nombre y representación de TRABAJOS AÉREOS MARISMEÑOS, S.A. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON AVIONES ANFIBIOS LIGEROS Y CON HELICÓPTEROS LIGEROS PARA EL LANZAMIENTO DE AGUA PARA LAS CAMPAÑAS 2026, 2027 Y 2028”. LOTE 1, FLETAMENTO DE 4 (CUATRO) AVIONES ANFIBIOS LIGEROS PARA LANZAMIENTO DE AGUA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 2 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmESZDlYTY5NjU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Será obligatorio para al adjudicatario el cálculo de la huella de carbono de la prestación del servicio, que incluya todas las actividades necesarias para la operación durante el periodo de ejecución del contrato y la elaboración de un plan de mejora de la huella de la organización.
- Será obligatorio también llevar a cabo la inscripción en la Sección de Huella de Carbono y compromisos de reducción en la Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Para ello, 30 días después de la inscripción el operador deberá presentar el Certificado la inscripción en el Registro, el plan de reducción de la huella de carbono, y los informes de seguimiento de dicho plan, si los hubiera.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS EUROS (15.341.400,00 €), exento de IVA, según los precios unitarios ofrecidos:

PRECIO DIA: 7.945,00€

PRECIO HORA: 1.647,00€

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	0139010000 G/44E/68909/00 01 2025000138	5.113.800,00 €
2027	0139010000 G/44E/68909/00 01 2025000138	5.113.800,00 €
2028	0139010000 G/44E/68909/00 01 2025000138	5.113.800,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

³En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 3 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmESZDljYTY5NjU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El contrato comenzará el día después de la firma y terminará el 31 de diciembre de 2028. Se prevé la posibilidad de prorrogar hasta diciembre de 2030.

En cada anualidad hay un plazo de posicionamiento de 4,5 meses cada avión en el lote 1, conforme al detalle del PCAP:

- Un total de mil seiscientos veinte (1.620) días de posicionamiento de avión anfibia ligero, lo que supone una media de ciento treinta y cinco (135) días de posicionamiento de avión anfibia ligero cada año.
- Con un máximo de mil quinientas (1.500) horas de vuelo, lo que supone una media de ciento veinticinco (125) horas de vuelo por cada avión anfibia ligero cada año.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa contratista TRABAJOS AÉREOS MARISMENOS, S.A. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de 17 de febrero de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de setecientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco euros (774.795,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001410707325, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde la conformidad de la última factura. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁴Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 4 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmESZDlYTY5NjU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales referidos en el Anexo I apartado 4.F. del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 5 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmE5ZDjYTY5NjU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1. y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁶Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 6 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	naZ7MNmESZDljYTY5NjU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: D. David Gil Sánchez

Fdo.: D. Sergio Martínez Bonilla



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

DAVID GIL SANCHEZ		07/04/2026 13:12:08	PÁGINA: 7 / 7
SERGIO MARTINEZ BONILLA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmE5ZDlYTY5NjU2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	